

Expediente n.º: 5271/2024

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos en régimen de funcionario de carrera

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **cuatro plazas de funcionarios/as de carrera como Trabajadores sociales**, vacantes en la plantilla, según la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía numero 2024-1129, de 5 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 139 de fecha 18 de julio de 2024:, Escala de Administración Especial, Subescala Superior, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de **oposición**, por procedimiento de urgencia según la fundamentación recogida en la Providencia de la Alcaldía que da origen al presente expediente.

Características de la plaza convocada:

Las funciones que tiene encomendadas son:

- Detección y recepción de casos que puedan ser objeto de intervención en el ámbito de los Servicios Sociales, así como de los problemas y necesidades principales que presente el usuario.
- Ofrecer información, orientación y asesoramiento acerca de los derechos sociales de las personas, de las prestaciones y recursos existentes facilitando el acceso de los ciudadanos a los mismos, de los procedimientos a seguir, así como de las alternativas existentes ante una situación de necesidad determinada.
- Derivación de los usuarios, en los casos que así corresponda, hacia los recursos que sean más adecuados para satisfacer sus necesidades y demandas.
- Estudio, valoración y diagnóstico de las necesidades sociales de los usuarios a través de un análisis individualizado de cada caso con el uso de técnicas e instrumentos de Trabajo Social.
- Diseño de la intervención, gestión de las prestaciones y movilización de los recursos disponibles para dar solución a las necesidades presentadas por el usuario.
- Evaluación y seguimiento de los casos que lo requieran, sobre todo en situaciones donde haya menores o personas mayores en situación de riesgo o exclusión social.
- Valoración, seguimiento del servicio de ayuda a domicilio para personas con limitación de autonomía personal
- Gestionar prestaciones económicas a las que pueda acceder los/as usuarios/as.
- Elaboración de informes sociales, historias sociales, entrevistas y realización de visitas domiciliarias en los casos que así proceda.
- Coordinación con otros profesionales del ámbito de Servicios Sociales, educativo, de salud, de Organizaciones no lucrativas, etc... siempre que sea necesario y en beneficio del usuario.



- Gestión de alojamientos alternativos a personas vulnerables o en situación de exclusión social.
- Actividades dirigidas a la prevención del absentismo escolar, talleres y actividades del tiempo libre con finalidad educativa.
- Investigación, Análisis y Desarrollo de actividades de promoción y participación social con la finalidad de dinamizar y favorecer la convivencia y la integración social.
- Además de las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T., y la organización del servicio al que se adscriba.

El sistema electivo elegido es el siguiente: **Oposición**

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- 3) Estar en posesión del título de Diplomado/a o grado en Educación Social o titulación de grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
- 5) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en



los mismos términos el acceso al empleo público.

- 6) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 7) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- 8) Haber abonado la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza fiscal n.º 15, publicada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.
- 9) Carecer de antecedentes de delitos sexuales.

Los interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo. Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte se ajustarán al modelo oficial que se acompaña a estas bases como **Anexo II** dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna,



Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2.002, de 9 de Enero.

2. Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

- c) Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 40 euros.

Los interesados podrán obtener el impreso de autoliquidación de las tasas por derecho de examen, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox: <https://torrox.sedelectronica.es/info.0>, “**Portal Tributario**”, “**Autoliquidaciones**”. Una vez accedido a este portal, deberá seleccionar el apartado “**000037 - DERECHOS DE EXAMEN**”, indicándose en la casilla “Objeto por el que se liquida” el proceso selectivo que corresponda. La tarifa a seleccionar corresponderá con la de “0003-EXAMEN A2 CUOTAS NORMALES”.

El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Torrox (Caja Rural de Granada, Santander, Unicaja y Cajamar), o a través de la banca electrónica, utilizando la opción de “Pago de impuestos” o bien “Pago de impuestos y tasas” y aportando los siguientes datos que aparecen en la carta de pago: Emisora, Mod (Modo), Referencia, Identificación e Importe.

La tasa no será devuelta si el aspirante no realiza las pruebas. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de el/la aspirante. Del mismo modo, no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) y para mayor difusión en el Tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, señalando un plazo de **cinco días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones** de conformidad con el art. 68 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base tercera. De no haber aspirantes excluidos, la lista aprobada devendrá



definitiva e igualmente se publicará en la manera anteriormente mencionada.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. Dicho anuncio de celebración de pruebas se publicará con al menos **cinco días hábiles** de antelación y entre la finalización de una prueba y la celebración de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de 45 días hábiles, todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2.002, de 9 de Enero, siendo publicados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación ó funcionario/a



en quien delegue (con voz y con capacidad de voto).

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos. En su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberá poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

5. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SEXTA. Sistemas de Selección, desarrollo de los Procesos y calificación.

El sistema selectivo por oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, que deberán permitir



determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación.

6.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas..

6.2. La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: Tipo Test.

La prueba consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas (estableciéndose 5 más de reserva) sobre el anexo I de las presentes bases. La duración máxima será de 90 minutos.

A efectos del cálculo, las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) - (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver por escrito dos supuesto prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. La duración del examen será de dos horas, pudiéndose utilizar textos legales sin comentar.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.



En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

6.3. Calificación total:

1.- Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

2.- Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{número de aciertos} \times 0,1) - (\text{número de errores} \times 0,025)$, siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de **un plazo de tres días hábiles** para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

3.- Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las



puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal

6.4. En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético a partir del primero de la letra "G", en cumplimiento de la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento. Funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

7.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista definitiva de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición por orden alfabético, así como las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en todos y cada uno de los Ejercicios, y el resultado de la puntuación total.

Se elevará la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global a la Alcaldía, la cual tendrá carácter vinculante, y no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el **plazo de 10 días hábiles** desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase el candidato la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitud de participación.

Tras el nombramiento y su publicación en el BOP se procederá a la toma de posesión **dentro del plazo de 5 días** a contar desde la misma.



De producirse renuncia en el plazo máximo de un año por alguno/os de los funcionarios de carrera nombrados y que hayan tomado posesión de los puestos, se realizará nombramiento como funcionario de carrera al que figure en la bolsa según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de que la renuncia se efectuase pasado el año, se acudirá a la bolsa para nombramiento de funcionario interino.

7.2. BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS: Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de funcionarios interinos, con objeto de poder atender futuras necesidades urgentes e inaplazables que se demanden en este Ayuntamiento que garanticen la continuidad y eficacia del desarrollo de la actividad de sus servicios, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

7.3. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

a) Características de la Bolsa- Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia ó cualquier otra causa procediéndose a efectuar nuevos nombramientos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de su llamamiento será el otorgado por la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la puntuación obtenida en la prueba práctica. En caso de empate entre aspirantes, estará en primer lugar el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, si el empate persiste aquel/a que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica y si continua el empate se procederá a realizar un sorteo entre los/as aspirantes empatados acorde con el Sorteo realizado el 4 de mayo de 2022 en la sede de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, según Resolución de la SEFP de 22 de abril de 2022.

b) Requisitos a cumplir en el momento de la llamada para ocupar puesto vacante- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

c) Forma de llamamiento para la ocupación de puesto vacante- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando al aspirante que ocupa el siguiente lugar en la lista, perdiendo el/la aspirante que ha desistido el turno de llamamiento, no pudiendo volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva a llegar a su posición en la misma, en caso



de que la lista de la vuelta y empiece nuevamente. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

La renuncia al nombramiento como funcionario/a interino/a, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá que dicho aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de funcionarios interinos:

- Estar desempeñando trabajo remunerado.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional de la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de Torrox, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

d) Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá la selección en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

OCTAVA. Reclamaciones.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento de funcionario será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015,



de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, que lo modifica; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2.002, de 9 de Enero; los artículos 51 y 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombre; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y las demás leyes vigentes aplicables en la materia.

ANEXO I- TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios rectores de la política social. Su garantía y suspensión.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
4. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.



6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
8. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.
9. Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.
10. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: Recursos de los municipios.
11. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal: Disposiciones generales, principios de la protección de datos, derechos de las personas, ficheros de titularidad pública, infracciones y sanciones.
12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones. Ley de transparencia pública de Andalucía: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

Materias específicas

14. Conceptos generales relacionados con el trabajo social: acción social, bienestar social, política social, servicios sociales, sociedad del bienestar y trabajo social. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.
15. El Sistema Público de Servicios Sociales en el estado español. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales.
16. Trayectoria histórica del Trabajo Social. Etapas del Trabajo Social en España. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.
17. La ética en los Servicios Sociales de Andalucía. El Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social en España. La Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.
18. El método en Trabajo social. Perspectiva metodológica globalizadora e interdisciplinar de la intervención en Trabajo social.



19. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales.
20. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
21. Las técnicas aplicadas en Trabajo Social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.
22. La entrevista, la Observación y la Visita Domiciliaria en Trabajo Social.
23. El diagnóstico social, pronóstico y el juicio profesional. El Proyecto de Intervención Social (PRISO).
24. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Regulación jurídica y marco competencial de las entidades locales de Andalucía.
25. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía: estructura, objeto, principios, objetivos, derechos y deberes, tipología de prestaciones. El sistema público de servicios sociales en Andalucía.
26. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía: Competencias, organización, profesionales de los Servicios Sociales, planificación, calidad, regulación de la iniciativa privada y social y financiación.
27. Sistemas de información de personas usuarias de Servicios Sociales Comunitarios. CoheSSiona, sistema ProgreSSa e implementación de la Historia Social Única Electrónica de Andalucía.
28. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases de la evaluación. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.
29. La calidad como metodología de trabajo de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Regulación Jurídica.
30. La intervención social ,Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Modelos de intervención.
31. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.
32. Servicios Sociales Comunitarios: Definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.
33. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Requisitos. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los servicios sociales. Estructura de los equipos de trabajo.



34. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios: Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

35. El Trabajo Social Comunitario: Concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

36. La pobreza concepto, tipos, causas y mecanismos de afrontamiento y erradicación. La pobreza Infantil. Instrumentos de los servicios sociales comunitarios contra la pobreza relacionada con los suministros básicos y consumidores vulnerables.

37. Exclusión social: evolución del concepto y escalas de medición.

38. Principales recursos contra la exclusión: El Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital como prestaciones garantizadas dentro de los sistemas de protección social.

39. La figura de la persona sin hogar. Perfiles, metodología de trabajo. La inserción. El trabajo interdisciplinar con este colectivo.

40. El derecho a la vivienda: principales problemas en el acceso a la vivienda. Marco Jurídico. Definiciones y conceptos básicos relacionados con la vivienda. La vivienda protegida. Procesos de desahucio. Papel de los Servicios Sociales Comunitarios. Recursos de vivienda.

41. Regulación jurídica de la protección a los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar.

42. El Trabajo Social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los Equipos de Tratamiento Familiar.

43. La prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los servicios sociales comunitarios. Comisión Municipal de Absentismo.

44. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en la infancia y adolescencia; Definición y niveles de gravedad. El maltrato infantil. Tipología. Intervención desde los servicios sociales comunitarios.

45. El Trabajo Social con personas mayores. Regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

46. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.



47. Catálogo de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

48. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, regulación jurídica tanto autonómica como municipal. El papel y funciones del profesional del Trabajo Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

49. El Trabajador Social y la atención a las drogodependencias desde servicios sociales comunitarios. Regulación jurídica en materia de drogodependencias en Andalucía.

50. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre Igualdad. Trabajo Social con perspectiva de género.

51. La violencia de género: Marco conceptual. La actuación contra la violencia de género en España y Andalucía: Prevención y protección integral (detección, atención y recuperación). La atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales.

52. Atención a personas con discapacidad. Conceptos básicos. Marco Jurídico. Integración y normalización. Servicios y prestaciones para las personas con discapacidad.

53. El Trabajo social en inmigración. Principales problemas de inserción socio-laboral. La figura del refugiado. Intervención del/a Trabajador/a Social en la obtención de permisos de residencia de las personas inmigrantes. Arraigo social y Reagrupación familiar.

54. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Participación ciudadana. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

55. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección.

56. Política Social europea. Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Agenda social europea en la actualidad. De la estrategia social 2020 al Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Instrumentos de financiación del Plan de Acción del Pilar europeo de Derechos Sociales.

57.- Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Torrox.

58. La intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar.

59. Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía.

60.- La estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS).



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña, provisto/a de DNI
núm., con domicilio a efecto de notificaciones en
calle, núm.,
de, provincia de,
teléfono

Correo
Electrónico.....
.

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Torrox, de **una plaza Trabajador/a social** mediante el sistema de oposición, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

S O L I C I T A

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- ☐ Copia del DNI.
- ☐ Copia de la titulación académica exigida.
- ☐ Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.



[]Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen

Torrox, de de 202...

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX

